



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	PIC/06/2017
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/06/2017
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 01 de noviembre de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/06/2017, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/06/2017, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 06 de noviembre de 2017, a las 12:05 horas, se presentó ante la CTAG, la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, misma que fue registrada con el número de folio 013/2017, mediante la cual el solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

"(...) solicito copia de la totalidad de mi expediente Laboral, que obra en los archivos en dicha institución, a partir de mi primer día de trabajo hasta la fecha, bajo el número de código de empleado (...) a nombre de (...). Incluyendo la hoja de antigüedad de lo que he laborado ante la Universidad de Guadalajara (...)"

Manuel





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Luego de ello, el 09 de noviembre de 2017, la CTAG previno al solicitante para que el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, señalara el área responsable de este sujeto obligado que trata los datos personales a los que solicitó acceso, así como el documento original que acredite su identidad y en su caso, la identidad y personería de su representante, prevención que fue cumplimentada por el solicitante al día siguiente.

TERCERO. El 15 de noviembre de 2017, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/06/2017.

CUARTO. La CTAG requirió la información señalada a las dependencias universitarias, mediante números de oficios y en las fechas señaladas a continuación, a efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a saber:

1. Coordinación General de Recursos Humanos (en adelante CGRH): Oficio CTAG/2978/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.
2. Centro Universitario de Ciencias de la Salud (en adelante CUCS): Oficio CTAG/2979/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.
3. Centro Universitario de Tonalá (en adelante CUTonalá): Oficio CTAG/2980/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.
4. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (en adelante CUCSH): Oficio CTAG/2981/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.
5. Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG (en adelante UATC): Oficio CTAG/2982/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.

QUINTO. Derivado de lo anterior, las dependencias señaladas dieron contestación al requerimiento de la CTAG, a través de los oficios y en las fechas siguientes:

1. CGRH: Oficio CGRH/I/3205/17, de fecha 21 de noviembre de 2017.
2. CUCS: Oficio Sria. Admva/424/2017, recibido en la CTAG el 17 de noviembre de 2017.
3. CUTonalá: Oficio CUTONALA/SAD/523/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017.
4. CUCSH: Oficio CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/136, de fecha 17 de noviembre de 2017.
5. UATC: Oficio CTAG/UATC/1572/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.
3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a: (...)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)

4. Que de la información remitida por el CUCSH y la CGRH, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto toda vez que:
- a. El solicitante acreditó mediante documento idóneo su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1 y párrafo 4, fracción I, inciso a), de la LPDPPSOEJM;
 - b. De la información remitida por el CUCSH y la CGRH, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso, cuya titularidad corresponde al solicitante, y
 - c. En consecuencia, no existe impedimento legal para que el titular de la información personal ejerza su derecho de acceso.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión y con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO** radicada bajo el número de expediente PIC/06/2017.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se instruye a la CTAG entregar los documentos remitidos por el CUCSH y la CGRH, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso del solicitante, en un plazo que no exceda de cinco días, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución al solicitante.

maxel





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

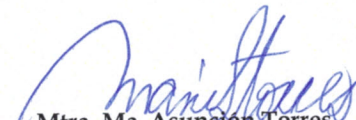
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:40 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 01 de noviembre de 2017
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtra. Ma. Asunción Torres
Mercado
Contralora General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité




Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité